



27 DIC 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 10099 del

Por la cual se adoptan las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7.6 y 7.18 del Artículo 7° del Decreto 2618 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2618 de 2013, corresponde al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, entre otras funciones, elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia, así como, adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

Que el artículo 7, numeral 7.6 del decreto 2618 de 2013 indica lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL. El Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías (Invias) ejercerá las siguientes funciones: 7.6 Adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo".

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuenta con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras para la construcción, rehabilitación, rectificación, mejoramiento y conservación de las carreteras y puentes a cargo de la nación, las cuales fueron adoptadas mediante Resolución No.1376 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que la citada resolución establece en el anexo- Artículo 100 "Ámbito de aplicación, términos y definiciones, numeral 100.1. Ámbito de aplicación: "...Las unidades de obra que no se encuentren incluidas en este documento se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las especificaciones particulares aplicables al Contrato, las cuales prevalecerán sobre las especificaciones generales y podrán modificarlas o complementarlas. Todos los trabajos que no estén cubiertos por especificaciones particulares, se ejecutarán conforme a las presentes especificaciones generales..."

Que se requiere adelantar y continuar con los programas de pavimentación de vías de bajo tránsito, que sirven de acceso a las vías principales para comunicar a las comunidades localizadas en zona de influencia, con las carreteras de segundo y primer orden, así como, para acceder de esta manera a los centros de consumo, para garantizar su desarrollo económico y social.

Que teniendo en cuenta lo antes señalado el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, determinó que era necesario realizar un estudio para la caracterización de los materiales constitutivos de los asfaltos naturales existentes en el país (ligante, pétreo y otros componentes) y el diseño de mezclas, por considerar que estos son materiales no convencionales que pueden llegar a ser implementados en la pavimentación de vías terciarias de la Red Vial Nacional, lo cual requiere unos parámetros de referencia general para su utilización, mediante comparación técnica, ambiental y económica, en relación con los sistemas convencionales de pavimentación que se están utilizando a nivel nacional.

H. J. 2017

Por la cual se adoptan las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Que mediante el Contrato de Consultoría No. 1211 de 2016, el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, contrató con el Consorcio ASFNATURALES, la elaboración del estudio, cuyo objeto fue: "ESTUDIO PARA CARACTERIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ASFALTOS NATURALES EN COLOMBIA CON EL FIN DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES QUE SE REQUIEREN EN LA UTILIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES".

Que el citado estudio estableció los aspectos para el uso de asfaltos naturales, evaluando la factibilidad de su utilización en las carreteras terciarias de la Red Vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías- INVÍAS y orientados exclusivamente a vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Que el mencionado estudio determinó como especificaciones particulares las siguientes:

- SUB-BASE ESTABILIZADA CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL
- BASE ESTABILIZADA CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL
- MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL

Que las especificaciones particulares de construcción como alternativa de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, es una regulación eminentemente técnica que le corresponde al INVÍAS como ente conocedor y ejecutor del tema proceder a establecerlo, para que existan reglas y condiciones claras sobre el tema.

Que la Subdirección de Estudios e Innovación mediante memorando SEI - 181136 de fecha 20 de diciembre de 2017, da su concepto sobre la justificación de las especificaciones particulares de asfalto natural en los siguientes términos:

- *"... JUSTIFICACIÓN ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ASFALTOS NATURALES.- Con el fin de cubrir la necesidad de adelantar y continuar con los programas de pavimentación de vías con bajos volúmenes de tránsito, que sirvan de acceso a las vías principales para comunicar a las comunidades localizadas en la zona de influencia, con las carreteras de segundo y primer orden y acceder de esta manera a los centros de consumo, para garantizar su desarrollo económico y social, se elaboraron las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativa de pavimentación utilizando Asfaltos Naturales en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1. INNOVACIÓN.- La especificaciones Particulares de Asfaltos Naturales, brindan a la Ingeniería Nacional un conocimiento teórico práctico sobre esta alternativa de pavimentación en los contratos que adelanta el Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, a cargo del INVÍAS, que además conlleva a la utilización de materiales de construcción no convencionales, generando innovación en la construcción de carreteras de la Red Vial Nacional, al tratarse de una tecnología no convencional que se viene utilizando actualmente de manera local y bajo procedimientos empíricos, motivada en la heterogeneidad de su fábrica como la heterogeneidad de su composición, obteniendo como resultado del estudio, pautas técnicas para su adecuada utilización. Así mismo por medio del estudio, se caracterizaron los materiales constitutivos de los asfaltos naturales existentes en el país (ligante pétreo y otros componentes) y el diseño de las mezclas, por considerar estos materiales aunque son no convencionales, pueden llegar a ser implementados en la pavimentación de vías terciarias de la Red Vial Nacional, lo cual requiere unos parámetros de referencia general para su utilización, mediante comparación técnica, ambiental y económica, en relación con los sistemas convencionales de pavimentación que se utilizando a nivel nacional, elaborando las siguientes especificaciones particulares: ART. 321P SUB-BASE ESTABILIZADA CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL; ART. 341P BASE ESTABILIZADA CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL; ART. 442P MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL ..."*

Que la aplicación, uso y correcta utilización del asfalto natural en vías terciarias, hace que los costos económicos del proyecto sean inferiores; el principio de economía sea plenamente aplicable y los recursos destinados para tal fin tengan un mayor rendimiento.

Que se hace necesario, adoptar las anteriores especificaciones particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Que las vías terciarias son las ideales y por obvias razones las más conducentes para que se adopte las especificaciones Particulares de Construcción (Sub-base estabilizada con una mezcla asfáltica natural, Base estabilizada con una mezcla asfáltica natural y Mezcla asfáltica natural) como alternativas de pavimentación utilizando Mezclas de Asfalto Natural.

Por la cual se adoptan las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la ley 1437 de 2011, el texto de la presente Resolución fue publicado antes de su expedición, durante tres (3) días, desde el 21 de diciembre al 26 de diciembre de 2017, en la página web de la Entidad www.invias.gov.co.

Que durante el tiempo que duró publicado el proyecto de resolución, ningún interesado presentó observaciones, sugerencias o correcciones al respecto.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: OBJETO: Adoptar las Especificaciones Particulares de Construcción (Sub-base estabilizada con una mezcla asfáltica natural, Base estabilizada con una mezcla asfáltica natural y Mezcla asfáltica natural) como alternativas de pavimentación utilizando Mezclas de Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo: Las especificaciones particulares deberán ser evaluadas al momento de ejecución de las obras, en cuanto a su uso y factibilidad para ser utilizadas en proyectos de carreteras terciarias de bajos volúmenes de tránsito y en las que se determine la utilización de Fuentes de Asfaltos Naturales.


Artículo 2. PUBLICIDAD: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, publicará en la página web, las Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

27 DIC 2017


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General

Aprobó: Ing. Jorge Eliecer Rívilas Herrera - Director Técnico.
Vo. Bo. Dra. María Eugenia Vera Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y Vo. Bo.: Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación.
Revisó y Vo. Bo.: Ing. Alfonso Montejo Fonseca - Coordinador Grupo Regulación Técnica.
Revisó y Vo. Bo.: Miguel Sáenz Briñez - Coordinador Grupo de Conceptos de la Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró y Proyectó: Ing. Yuli Daza Correa - Ingeniera del Grupo de Regulación Técnica.

"Más kilómetros de vida"